



G.R.I.	
REG. N°	10085517
EXP. N°	6774948



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 015 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 021-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 15 de enero de 2026; Informe Técnico N° 3359-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025; Carta N° 037-2025-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025; Informe N° 081-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025; Carta N° 094-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

"198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Carta N° 094-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 15 de diciembre de 2025, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por 27 días calendario, indicando que se ha evidenciado la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el adicional N° 14 correspondiente a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria, situación que imposibilita los trabajos de las partidas de arquitectura e Instalaciones Eléctricas del módulo de Residencia Universitaria, durante el periodo comprendido entre el 04/11/2025 y el 30/11/2025, siendo la causa descrita no imputable al contratista, por ello solicita ampliación de plazo N° 16 – parcial, por 27 días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 08 de febrero de 2026;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 037-2025-RL-OBR-CCC/GRJ de fecha de recepción 22 de diciembre de 2025, el Representante Legal Común del CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, remite el Informe N° 081-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha de recepción 19 de diciembre de 2025 suscrito por el Jefe de Supervisión, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 16 solicitado por el contratista en el cual refiere en el análisis que el Contratista no ha tenido impedimentos para la ejecución de las partidas señaladas, toda vez que ha venido realizando trabajos de manera continua en los diferentes niveles del Módulo de Residencia Universitaria, en tal sentido se presenta el sustento de los metrados ejecutados y valorizados correspondientes al mes de setiembre de 2025, y en la imagen se muestra el sustento de los metrados ejecutados y valorizados correspondiente al mes de noviembre de 2025, evidenciándose la ejecución efectiva de trabajos durante dichos periodos, lo expuesto demuestra que el Contratista conto con frentes de trabajo habilitados y continuidad en la ejecución de las partidas, desacreditándose lo manifestado por el Contratista respecto a supuestos impedimentos que habría afectado el avance de la obra, por ello concluye en no dar conformidad a la solicitud de la ampliación de plazo N° 16, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 27 días calendario del 03.11.2025 al 30.11.2025 intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado;

Que, mediante Informe Técnico N° 3359-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 121-2025-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR, suscrito por el Coordinador de Obra; se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 16, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

“(…)

4.4. PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO

Luego de la revisión, evaluación y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°16 presentado por el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y pronunciamiento de DESAPROBACIÓN Y NO CONFORMIDAD correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por parte del supervisor de obra “CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO”. Es necesario resaltar los hechos importantes registrados por las partes y de esta manera comprobar el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.1.1. POSICIÓN DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA

1) SUSTENTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°16 – PARCIAL

1.1) La Causal

invocada para la ampliación de plazo, está contemplada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica en el literal a) - Atrasos y/o Paralizaciones por Causas no Atribuibles al Contratista.

1.2) Hechos que generan la causal:

El día 20/05/2025, según el Programa de Ejecución de Obra vigente, se tenía programada la ejecución de las partidas de arquitectura, y el 09/05/2025 la ejecución de las partidas eléctricas, ambas correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria. Dichas actividades contaban con una holgura total de 158 días para las partidas de arquitectura y 167 días para las partidas eléctricas, lo que implica que podían diferir su fecha de inicio hasta por 158 y 167 días calendario, respectivamente, sin generar impacto en la fecha de culminación del proyecto. Sin embargo, la ejecución de estas partidas se ha visto condicionada debido a que continua la demora de la Entidad en remitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional de Obra N°14, referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria. La implementación de esta adicional resulta indispensable, dado que su ejecución constituye una actividad predecesora directa de diversas partidas de arquitectura y electricidad del referido módulo.

La fecha límite para que la Entidad emita pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°14 – Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria era el 03/11/2025; por lo tanto, a partir del



Gobierno Regional Junín



día siguiente, es decir, el 04/11/2025, se configura la afectación a la ruta crítica del programa vigente, no imputable al Contratista.

Esta situación generó el impedimento para ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas señaladas en los Asientos N°1831, 1832, 1833 y 1834, configurándose así la causal de Ampliación de Plazo prevista en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a), referida a: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista." En consecuencia, estos hechos ocasionaron un atraso en la ejecución de las partidas de arquitectura y eléctricas del Módulo de Residencia Universitaria durante el periodo comprendido entre el 04/11/2025 y el 30/11/2025 (cierre parcial), afectándose con ello de manera directa la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente.

1.3) Anotaciones en cuaderno de obra relevantes a la trazabilidad del adicional de obra N°14

- ASIENTO N°407 – respuesta a consultas por las incompatibilidades detectadas entre encuentro de mesada con mampara y puntos para IIEE
21-10-2023 -asiento del supervisor
- ASIENTO N°422 - escaleras en la zona de residencia universitaria
26-10-2023 -asiento del residente
- ASIENTO N°485 - escaleras en la zona de residencia universitaria
21-11-2023 Asiento del supervisor
- ASIENTO N°561 - escaleras en la zona de residencia universitaria
18-01-2024 -asiento del residente
- ASIENTO N°853 – necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (1/2)
23-07-2024 -asiento del residente
- ASIENTO N°854 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (2/2)
23-07-2024 -asiento del residente
- ASIENTO N°862 - ratificación a la prestación adicional de obra n° 06, en respuesta al asiento n.º 853 y 854 del residente de obra - correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria
25-07-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°915 - observaciones realizadas al expediente técnico de la prestación adicional de obra n°06
15-08-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°919 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria – especialidad de estructuras” (1/2)
19-08-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°920 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria – especialidad de estructuras” (2/2)
19-08-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°933 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria – especialidad de estructuras” (1/2)
26-08-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°934 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria – especialidad de estructuras” (2/2)
26-08-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°937 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento n.º 933 y 934 del residente de obra - correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria
27-08-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1012 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria” (1 / 2)
17-09-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1013 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras en la zona de residencia universitaria” (2 / 2)
17-09-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1014 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento n.º 1012 y 1013 del residente de obra - correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria
18-09-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1048 - se solicita al contratista la presentación de un solo expediente de prestación adicional con respecto a las escaleras y corredores de acceso





Gobierno Regional Junín



- 30-09-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1066 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra—"escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (1/2)
04-10-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1067 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra—"escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (2/2)
04-10-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1075 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento N.º 1066 y 1067 del residente de obra - correspondiente a las escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso
07-10-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1078 - sobre las ratificaciones de prestaciones adicional - asientos N° 1074 y 1075
09-10-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1130 - estado de prestaciones adicionales en trámite
29-10-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1138 - acerca del estado de las prestaciones adicionales en trámite
04-11-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1170 - reiteración de la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra: "escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (1/5)
13-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1171 - reiteración de la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra: "escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (2/5)
13-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1172 - reiteración de la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra: "escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (3/5)
13-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1173 - reiteración de la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra: "escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (4/5)
13-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1174 - reiteración de la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra: "escaleras en la zona de residencia universitaria, escaleras exteriores y corredores de acceso" (5/5)
13-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1186 - se deniega la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra - correspondiente a las escaleras en la zona de residencia universitaria, escalera exteriores y corredores de acceso, en respuesta a los asientos de cuaderno de obra n° 1170, 1171, 1172, 1173 y 1174
18-11-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1187 - se deniega la necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra - correspondiente a las escaleras en la zona de residencia universitaria, escalera exteriores y corredores de acceso, en respuesta a los asientos de cuaderno de obra n° 1170, 1171, 1172, 1173 y 1174 --- (2/2)
18-11-2024 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1188 - necesidad de ejecutar prestación de adicional de obra
19-11-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1263 - necesidad de ejecutar prestación de adicional de obra
16-12-2024 - asiento del residente
- ASIENTO N°1533 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra - "escaleras en la zona de residencia universitaria" (1 / 2)
20-06-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1534 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra - "escaleras en la zona de residencia universitaria" (2 / 2)
20-06-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1535 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento n.º 1533 y 1534 del residente de obra - correspondiente a las escaleras en la zona de residencia universitaria



Gobierno Regional Junín



- 24-06-2025 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1613 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (1/2)
21-08-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1614 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (2/2)
21-08-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1618 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento n.º 1613 y 1614 del residente de obra – correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria
25-08-2025 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1679 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (1/2)
25-09-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1680 - necesidad de ejecutar prestación del adicional de obra – “escaleras del módulo de residencia universitaria” (2/2)
25-09-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1687 - ratificación a la prestación adicional de obra, en respuesta al asiento n.º 1679 y 1680 del residente de obra – correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria
29-09-2025 - asiento del supervisor

1.4) Anotaciones en cuaderno de obra relevantes con el hecho invocado que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

- ASIENTO N°1728 - presentación del expediente adicional de obra N.º 14 – escaleras del módulo de residencia universitaria.
16-10-2025 - asiento del supervisor
- ASIENTO N°1767 - demora de pronunciamiento del adicional escaleras del módulo de residencia universitaria por parte de la entidad pública
06-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1784 - inicio de la causal invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista – demora en la aprobación del adicional “escaleras del módulo de residencia universitaria” (1-3)
10-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1785 - inicio de la causal invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista – demora en la aprobación del adicional “escaleras del módulo de residencia universitaria” (2-3)
10-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1786 - inicio de la causal invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista – demora en la aprobación del adicional “escaleras del módulo de residencia universitaria” (3-3)
10-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1831 - cierre de causal parcial invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” – partidas afectadas del cronograma vigente – demora en la aprobación del adicional - escaleras del módulo de residencia universitaria
30-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1832 - cierre de causal parcial invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” – partidas afectadas del cronograma vigente – demora en la aprobación del adicional - escaleras del módulo de residencia universitaria
30-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1833 - cierre de causal parcial invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” – partidas afectadas del cronograma vigente – demora en la aprobación del adicional - escaleras del módulo de residencia universitaria
30-11-2025 - asiento del residente
- ASIENTO N°1834 - cierre de causal parcial invocada “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” – partidas afectadas del cronograma vigente – demora en la aprobación del adicional - escaleras del módulo de residencia universitaria
30-11-2025 - asiento del residente

2) CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°16 – PARCIAL

En el cuadro siguiente, se puede apreciar la cuantificación de la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, detallándose el inicio y final de la causal que determina la presente Ampliación de Plazo N°16 - Parcial:





Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

DETALLE	CUANTIFICACIÓN	
DOCUMENTO QUE GENERA LA CAUSAL INICIO DE CAUSAL: Mediante el Asiento N°1784, 1785 y 1786, de fecha 10/11/2025, el Contratista comunicó el inicio de la Circunstancia que determina la ampliación de plazo invocando la causal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" de conformidad con el artículo 197 RLCE, señalando lo siguiente: "...En este sentido, el día de hoy 10/11/25, notificamos el INICIO de las circunstancias que a nuestro criterio dan lugar a una solicitud de ampliación de plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 197 numeral a), "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", del RLCE...", en vista que nos encontramos impedidos de ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria. AFECCIÓN A LA RUTA CRÍTICA Según el Programa de Ejecución de Obra vigente, aprobado mediante Carta N° 3481-2025-GRJ/GRJ/SGSLO de fecha 18 de septiembre de 2025, las partidas de arquitectura y eléctricas correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria agotaron su holgura el 25/10/2025 y 23/10/2025, respectivamente, pasando ambas a constituirse en partidas críticas. De acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la Entidad tenía como fecha límite el 03 de noviembre de 2025 para emitir y notificar al Contratista la resolución que se pronuncie sobre la procedencia del referido adicional de obra. <u>Al no haberse emitido dicha resolución dentro del plazo establecido, se considera como fecha de inicio de la afectación directa a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente (no imputable al Contratista) el 04 de noviembre de 2025.</u> A la fecha indicada, y hasta el momento, no se ha aprobado el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14, referida a las escaleras del Módulo de Residencia Universitaria. Esta demora ha generado el impedimento para ejecutar las partidas señaladas en los Asientos N° 1831, 1832, 1833 y 1834 del Residente. Como consecuencia, dichas partidas adquirieron carácter crítico. CIERRE PARCIAL: Mediante Asiento N°1831, 1832, 1833 y 1834, el Residente de Obra comunica en el cuaderno de obra, con fecha 30/11/2025, debido a que, a la fecha, <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N°14 referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria.</u> El cual se ve impedido ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria. Es así que el Contratista, mediante Asiento N°1831, 1832, 1833 y 1834 de fecha 30/11/2025, comunicó el cierre causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial, hasta que dicha situación sea resuelta por la Entidad, dejando constancia que la causal es abierta. Por tal motivo, <u>solicitamos la presente Ampliación de Plazo N°16, con fecha de cierre parcial al 30/11/25, invocando la causal tipificada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, del artículo 197" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</u> En ese sentido, se cuantifica que <u>la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°16, otorga un plazo de veintisiete (27) días calendario, contabilizado desde el 13/01/2026 hasta el 08/02/2026, siendo ésta última la nueva fecha de culminación de obra.</u>	INICIO DE CAUSAL Y AFECCIÓN A LA RUTA CRÍTICA: 04/11/2025	Materia de Ampliación de Plazo N°16 - Parcial: 27 días calendarios
	CIERRE PARCIAL: 30/11/2025	
	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA: 08/02/2026	

Del análisis realizado a las partidas afectadas que pertenecen a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se ha determinado que el periodo de afectación de la ruta crítica de nuestra programación se ha visto afectada durante el periodo del 04 de noviembre del 2025 al 30 de noviembre de 2025, conforme se detalla en el siguiente cuadro adjunto:

SUSTENTO	FECHA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°16 - PARCIAL (DÍAS)
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA VIGENTE El plazo para la culminación de obra vigente es el 12.01.26, lo cual fue aprobado mediante Carta N°3481-2025-GRJ/GRJ/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2025.	12/01/2026	27 DÍAS CALENDARIOS (RESULTADO DE INSERTAR LOS DÍAS AFECTADOS EN LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE)
HECHO GENERADOR DEL CIERRE CAUSAL PARCIAL Con fecha 30/11/2025, <u>continúa la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N°14 referido a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria.</u> Por lo que, se continúa impedido de ejecutar las actividades programadas, en vista de que no es posible ejecutar las partidas de arquitectura y eléctricas, correspondientes al Módulo de Residencia Universitaria. Por tal motivo, el Residente anotó los asientos N°1831, 1832, 1833 y 1834, de fecha 30/11/2025, el cierre parcial causal invocada: "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", de conformidad con el artículo 197 del RLCE.	30/11/2025	
NUEVO FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA Del análisis de la totalidad de días afectados, y considerando que la Entidad tenía como fecha límite el 03/11/2025 para pronunciarse sobre el adicional de obra N°14, conforme al artículo 205 del RLCE, se establece como fecha de inicio de la afectación el día siguiente, es decir, el 04/11/2025, y como fecha de cierre parcial el 30/11/2025. En consecuencia, <u>se obtiene un total de 27 días calendario, los cuales constituyen la materia de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 - Parcial.</u>	08/02/2026	



Gobierno Regional Junín



Por tal motivo, y teniendo en cuenta el cierre del hecho generador de la causal, se solicita la Ampliación de Plazo N°16, debido a la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, lo cual ha modificado la fecha contractual de culminación de la obra. En consecuencia, se determina que la nueva fecha de culminación se prorroga al 08/02/2026.

3) CONCLUSIONES

Del análisis efectuado, y en amparo de la normativa vigente así como de los antecedentes previamente expuestos, hemos evidenciado que, la afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, se produjo debido a que, a la fecha, persiste la demora de la Entidad en emitir y notificar mediante acto resolutivo el Adicional N°14 correspondiente a las Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria, situación que imposibilita los trabajos de las partidas de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas del Módulo de Residencia Universitaria, durante el periodo comprendido entre el 04/11/2025 y el 30/11/2025, siendo la causa descrita no imputable al contratista.

Por tal motivo, se solicita a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°16 - Parcial, cuantificada en (27) días calendario, por la causal tipificada en el Art. 197.a) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, dicho atraso por (27) días calendario afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y con ello se ve prorrogado la culminación de obra según el siguiente detalle:

Fecha de Culminación de obra vigente :12 de enero de 2026.

Ampliación de Plazo N°16 - Parcial de la presente solicitud :27 días calendario.

Nueva Fecha de Culminación de Obra, según ampliación

de plazo N°16 - Parcial solicitada :08 de febrero del 2026.

Por todo lo expuesto, siendo los hechos descritos, causas no atribuibles al Contratista y habiéndose actuado de acuerdo a los procedimientos establecidos en el RLCE, por lo tanto, solicitamos a la Entidad la aprobación de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N°16 - Parcial, por (27) días calendario, prorrogándose la fecha de culminación de obra para el día 08 de febrero del 2026

4.1.2. POSICIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

1) ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Con respecto al pedido de Ampliación de Plazo N°16, solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N°14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria", la Supervisión de Obra efectúa el siguiente análisis:

- El Residente de Obra, mediante los asientos de obra N° 853 y 854 de fecha 23/07/2024, registra la necesidad de ejecutar la prestación adicional correspondiente a las escaleras del módulo de residencia universitaria.
- La Supervisión de Obra, mediante el asiento de obra N° 862 de fecha 25/07/2024, ratifica la necesidad del Adicional de Obra.
- El Contratista de Obra, con fecha 07/08/2024, presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, mediante la Carta N.° 053-CGGC/RL-2024.
- Durante el proceso de revisión del expediente técnico presentado, la Supervisión de Obra formula diversas observaciones técnicas, las cuales fueron levantadas por el Contratista en diferentes oportunidades, generándose sucesivas revisiones del expediente.
- Finalmente, con fecha 16/10/2025, la Supervisión de Obra aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 14, comunicando dicha aprobación a la Entidad mediante la Carta N° 005-2025-RL-OBR-CCC/GRJ, correspondiente a la ejecución de las escaleras del módulo de residencia universitaria.
- Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.





- 

ITEM	DESCRIPCION	UN	VED	ALGO	ALGO	ALGO	ALGO	ALGO	ALGO
	PRIMER PISO								
	SEGUNDO PISO								
	SALA DE LECTURA	M2	1.00	AREA+	111.14			111.14	111.14
	DOMATORIO 200	M2	1.00	AREA+	10.17			10.17	10.17
	DOMATORIO 201	M2	1.00	AREA+	10.18			10.18	10.18
	DOMATORIO 202	M2	1.00	AREA+	10.20			10.20	10.20
	DOMATORIO 203	M2	1.00	AREA+	10.21			10.21	10.21
	SS-HH	M2	1.00	AREA+	2.86			2.86	2.86
	SS-HH	M2	1.00	AREA+	2.87			2.87	2.87
	SS-HH VALLONES	M2	1.00	AREA+	13.25			13.25	13.25
	CORREDOR	M2	1.00	AREA+	33.15			33.15	33.15
	TERCER PISO								
	SALA DE LECTURA	M2	1.00	AREA+	111.14			111.14	111.14
	DOMATORIO 200	M2	1.00	AREA+	10.17			10.17	10.17
	DOMATORIO 201	M2	1.00	AREA+	10.18			10.18	10.18
	DOMATORIO 202	M2	1.00	AREA+	10.20			10.20	10.20
	DOMATORIO 203	M2	1.00	AREA+	10.21			10.21	10.21
	SS-HH	M2	1.00	AREA+	2.86			2.86	2.86
	SS-HH	M2	1.00	AREA+	2.87			2.87	2.87
	SS-HH VALLONES	M2	1.00	AREA+	13.25			13.25	13.25
	CORREDOR	M2	1.00	AREA+	33.15			33.15	33.15

[illegible]

- Se concluye en no dar conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°16, solicitado por el Contratista de Obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 27 días



Gobierno Regional Junín



calendarios del 03.11.2025 al 30.11.2025, intervalo de tiempo que, no corresponde al análisis realizado por esta Supervisión.

3) RECOMENDACIONES

- Esta supervisión recomienda a la Entidad NO DAR CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 16 ya que es IMPROCEDENTE por los motivos explicados líneas arriba.

4.1.3. POSICIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA

a) Causal

El contratista ejecutor de obra, en la solicitud de ampliación de plazo N° 16, se basa en el considerando previsto en el Art 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución de prestación adicional de obra N° 14.

b) verificación de los plazos y procedimientos del adicional de obra N° 14 en cumplimiento del artículo 205

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	FECHA REGISTRO Y/O PRESENTACIÓN	FECHA PROGRAMADA S/RLCE	NRO. DÍAS S/RLCE	COMENTARIO
1	NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA	ASIENTO N° 1679 y 1680 del Residente de obra	25/09/2025	25/09/2025	0	CUMPLE
2	RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR EL SUPERVISOR DE OBRA	ASIENTO N° 1687 del supervisor de obra	29/09/2025	30/09/2025	5	CUMPLE
3	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (CONTRATISTA - AL SUPERVISOR)	CARTA N° 077-CGGC/RL-2025	30/10/2025	10/10/2025	15	CUMPLE
4	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (SUPERVISOR A LA ENTIDAD)	CARTA N° 005-2025-RL-OB-CCC/GRJ	16/10/2025	16/10/2025	10	CUMPLE
5	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	NINGUNO	NINGUNO	03/11/2025	12 días	LA ENTIDAD NO CUMPLE EN COMUNICAR LA RESOLUCIÓN EN LA FECHA MAX.

c) Análisis de solicitud y verificación de cumplimiento de las condiciones y requisitos para solicitar una ampliación de plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe cumplir ciertas condiciones establecidas en la ley y su reglamento de la ley de contrataciones del estado, la cual detallamos a continuación.

Descripción	documento	Fecha registrada	Fecha programada	Comentario
Anotaciones de Inicio de Causal	Asiento N° 1767 Asientos N° 1784, 1785 y 1786	06/11/2025 10/11/2025	04/11/2025	(NO CUMPLE) el inicio de causal de ampliación se hace el mismo día en que se produce la circunstancia
Anotaciones de Fin de Causal (parcial)	Asientos N° 1831, 1832, 1833 y 1834	30/11/2025	30/11/2025	(CUMPLE) cierre de causal parcial del hecho generador de la presente solicitud de ampliación de plazo - parcial
Presentación de la solicitud de ampliación dentro del Plazo	CARTA N° 094-CGGC/RL-2025	15/12/2025	15/12/2025	(CUMPLE) el contratista o su representante legal solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo

NOTA:

Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo.

Por lo tanto, del cuadro anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.

- d) Por otro lado, el supervisor de obra respecto al pedido de ampliación de plazo N° 16 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N° 14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria", ADVIERTE LO SIGUIENTE:



Gobierno Regional Junín



- Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.
- Al respecto; es preciso mencionar que el contratista ejecutor de obra, transgredió los plazos establecidos en el artículo 205, incurriendo en realizar el levantamiento de las observaciones en reiteradas veces y no respetando los plazos que involucra para su formulación y conformidad por la supervisión de obra. Acto que conlleva al grupo de partidas no críticas del título de Arquitectura y del título de eléctricas a ser partidas críticas por efecto de las múltiples observaciones del adicional de obra. En ese sentido, corresponde precisar que, en el presente caso, **NO SE CUMPLE**, con la condición expuesta en el artículo 34 del LCE y 197 del RLCE, que indica que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados...

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 La supervisión de obra, como garante de los recursos públicos y en cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales **advierte y verifica que la solicitud de ampliación de plazo sea oportuna y resalta lo siguiente:**

- Desde la fecha de la ratificación de la necesidad del Adicional de Obra (25/07/2024) hasta la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 14 (16/10/2025), ha transcurrido un total de 448 días calendario.

Durante dicho periodo, se evidencia que:

- ✓ El Contratista presentó un Expediente Técnico que requirió múltiples observaciones y revisiones.
- ✓ Las demoras generadas corresponden a deficiencias en la elaboración, subsanación y adecuación del Expediente Técnico del Adicional, siendo estas responsabilidades propias del Contratista de Obra.

En ese sentido, El coordinador de obra OPINÓ que el contratista ejecutor transgredió el artículo 34 de la ley de contrataciones y el artículo 197 del Reglamento de la ley de contrataciones con el Estado.

- 5.2 Por las consideraciones mencionadas párrafos arriba, el supervisor de obra advierte que la ampliación de plazo N° 16 solicitado por el Contratista de Obra debido a la supuesta demora o mayor tiempo transcurrido no imputable a su responsabilidad en la aprobación del Expediente Técnico del "Adicional de Obra N°14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria, concluye en **no dar conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16** solicitado por el contratista de obra, en la cual cuantifica fechas de inicio y final de la causal siendo 27 días calendarios del 03.11.2025 al 30.11.2025, intervalo de tiempo que no corresponde al análisis realizado por esta supervisión.

- 5.3 Del análisis técnico efectuado a la solicitud de ampliación de plazo N° 16, el coordinador de obra opino que el contratista ejecutor de obra, no registra en cuaderno de obra el inicio de causal de ampliación de plazo, el mismo día en que se produce la circunstancia, hito imprescindible para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo. Acto que transgrede el artículo 198 del RLCE

- 5.4 Por los sustentos expuestos en los párrafos anteriores del presente informe, esta instancia **DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 16**, contabilizados por el contratista por 27 días calendarios, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente permanece inalterable, siendo el término programado de obra el día 12/01/2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 15 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por 27 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 3359-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al no cumplir con



Gobierno Regional Junín

lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”

Que, el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 16 por veintisiete (27) días calendario, invocando la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (demora en la emisión del acto resolutivo del Adicional N° 14 - Escaleras del Módulo de Residencia Universitaria); al respecto, la Supervisión de Obra, evaluó la solicitud declarándola NO CONFORME, sustentando técnicamente que el contratista no tuvo impedimentos para la ejecución de las partidas señaladas, toda vez que se evidenció que contó con frentes de trabajo habilitados y realizó labores de manera continua en los diferentes niveles del Módulo de Residencia Universitaria durante los meses de setiembre y noviembre de 2025, desacreditando la afectación a la ruta crítica alegada. De igual modo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declaró la IMPROCEDENCIA de la solicitud, al concordar con el análisis técnico de la Supervisión y del Coordinador de Obra, determinando que el intervalo de tiempo reclamado (del 04/11/2025 al 30/11/2025) no corresponde a una paralización real, dado que existió ejecución efectiva de trabajos y valorizaciones en dicho periodo, precisando que Adicional N° 14 fue denegado mediante Resolución Gerencial General Regional N°08-2026-GRJ/GGR, desvirtuando el sustento de la solicitud;



Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 16 por 27 días calendario presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ para el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2494144, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 3359-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 16 ENE 2026

Abg. Eña M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)